

BURGOSTALAIKA S.A.

Guayaquil, 28 de septiembre de 2016

Señor
ANTONIO ADRIÁN BURGOS MOLINA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas en sesión de Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima denominada **BURGOSTALAIKA S.A.**, celebrado el día de hoy, fue designado usted como **PRESIDENTE**, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como también las demás atribuciones que determina el Estatuto Social de la sociedad.

La compañía denominada **BURGOSTALAIKA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, el seis de julio del dos mil once, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de septiembre de dos mil once, número de Registro Mercantil 16.299.

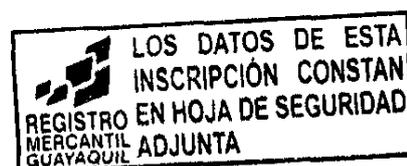
Atentamente,


Abg. María Gabriela Campoverde Soto
Secretaría Ad Hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía denominada **BURGOSTALAIKA S.A.**, para el cual he sido designado.

Guayaquil, 28 de septiembre de 2016


ANTONIO ADRIÁN BURGOS MOLINA
C.C. No. 1718903816
Nacionalidad: Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.099
FECHA DE REPERTORIO:28/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:10:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **BURGOSTALAIKA S.A.**, a favor de **ANTONIO ADRIAN BURGOS MOLINA**, de fojas **44.017 a 44.020**, Registro de Nombramientos número **11.812**.

ORDEN: 40099



Guayaquil, 06 de octubre de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 143 /965

of

1900